

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Motril, a 9 de julio de 2020,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**, con domicilio social en Plaza de España, s/n, 18600 Motril, representado por Dña. Luisa María García Chamorro, con DNI 23.791.008-S, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Y, DE OTRA PARTE, Don Víctor Sales Pardo, mayor de edad, con D.N.I. núm. 38.128.470-J, y Don David Grolleau, mayor de edad, con N.I.E núm. Y-6309344-K, intervienen en nombre y representación de la mercantil **AGUAS DANONE, S.A.**, con domicilio social sito en calle Buenos Aires núm. 21, 08029, Barcelona, y provista de CIF núm. A-08016255, en su calidad de apoderados mancomunados en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Catalunya, D. Luis F. Pazos Pezzi, en fecha 25 de octubre de 2018, con el número 1.731 de su protocolo y Escritura de poder autorizada por el Notario de de Catalunya, D. Luis F. Pazos Pezzi, en fecha 4 de mayo de 2018, con el número 1.779 de su protocolo ("**AGUAS DANONE**").

El **AYUNTAMIENTO** y **AGUAS DANONE**, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, la "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse conforme a Derecho, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

- I- Que el **AYUNTAMIENTO** cuenta con un servicio municipal destinado a la extinción de incendios, y que según concierto firmado con el Consorcio Provincial de Bomberos de Granada, Lanjarón, municipio donde se encuentra la fábrica de **AGUAS DANONE**, esta dentro de la zona de influencia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Motril (el "**S.P.E.I.S.**").
- II- Que **AGUAS DANONE** es una sociedad cuyo objeto social consiste en la fabricación, envasado, comercialización y distribución de agua mineral natural envasada, que precisa establecer un medio por el cual se proporcione un servicio eficaz y constante de extinción de incendios, que garantice una rápida actuación en caso de necesidad, así como una formación a su personal (el "**Proyecto**").
- III- Por lo anterior, **AGUAS DANONE** está interesada en colaborar con el **AYUNTAMIENTO** a fin de que desarrolle el Proyecto.

En virtud de las manifestaciones precedentes, ambas Partes acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el "**Convenio**"), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el alcance y límites de la colaboración entre las Partes, así como las obligaciones y prerrogativas de las mismas.

Así, por el presente, AGUAS DANONE se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO en la forma y términos que se detallan en la cláusula siguiente, y el AYUNTAMIENTO, por su parte, se compromete a desarrollar el Proyecto de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

AGUAS DANONE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará al AYUNTAMIENTO,

- Dos (2) Palets mensuales de Agua de Lanjarón, a entregar en la planta y recogida a cargo del AYUNTAMIENTO. Cada mes el Jefe del S.P.E.I.S. de Motril solicitará por mail los 2 palets de agua correspondientes;
- Y, dos (2) Palets de Pequeños Formatos para la celebración de la Media Maratón Ciudad de Motril. El AYUNTAMIENTO solicitará por mail dichos Palets.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de UN (1) año.

Transcurrido dicho periodo de vigencia, previo acuerdo expreso por escrito, las Partes podrán pactar su prórroga o renovación, por un periodo de hasta cuatro años.

La entrada en vigor del Convenio determina la extinción de los convenios anteriores con idéntico objeto suscritos entre ambas partes.

CUARTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las Partes, este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de ellas mediante notificación escrita, salvo que la Parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de QUINCE (15) días tras haber recibido la comunicación.

A los efectos de lo anterior, se considerarán incumplimiento las acciones que cualquiera de las Partes pudiera realizar fuera de la descripción del Proyecto o cualquiera acción que contravenga alguna de las cláusulas del presente Convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN.

Por mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes del presente Convenio, estas, podrán incrementar su objeto con otras prestaciones que, relacionadas con el Proyecto, garanticen su adecuada y eficiente prestación.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La relación de las Partes en virtud de este Convenio es de sujetos independientes. Dichas Partes reconocen que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o de franquicia, de hecho, o de derecho entre ellas, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Las Partes se comprometen a dar una solución de manera rápida y eficaz a todas las dificultades que pudieran surgir con ocasión de la ejecución de este Convenio, a fin de evitar en todo momento cualquier reclamación que de ello pudiera derivarse.

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS.

La información que las Partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo no podrá ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el Convenio sin previa autorización escrita de la Parte afectada. Por ello, las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de dichos datos y su tratamiento. Se exceptúan aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación subsistirá durante toda la vigencia del Convenio y una vez extinguido, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

OCTAVA. – DILIGENCIA.

Las Partes se comprometen a respetar la normativa vigente y a cumplir con las obligaciones que le imponen las disposiciones aplicables a la realización del Proyecto comprendiendo la cumplimentación de cualquier notificación y/o comunicación preceptiva y obtención de cualquier autorización que deba recabarse.

NOVENA. - USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DE AGUAS DANONE.

El AYUNTAMIENTO cumplirá en todo momento con las políticas y procedimientos de AGUAS DANONE que regulen el acceso y el uso de las instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de riesgo al personal del AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA. - NO TRATAMIENTO DE DATOS.

El presente Convenio no supone inicialmente el tratamiento de datos de carácter personal. En caso de que, en cualquier momento, durante la ejecución del presente Convenio, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas se comprometen a regular debidamente tal tratamiento de acuerdo con las obligaciones contenidas en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

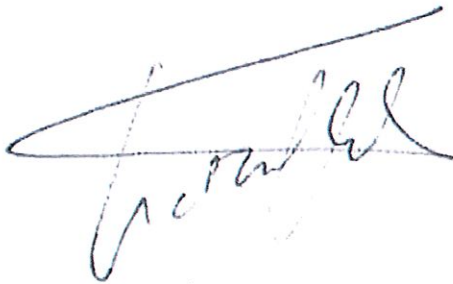
DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

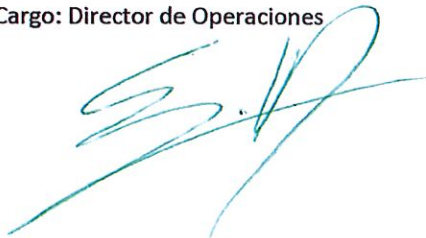
Para la solución de cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Convenio, las Partes se someten expresamente a los Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y como prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por AGUAS DANONE, S.A.



Don Victor Sales Pardo
Cargo: Director de Operaciones



Por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL



Dña Luisa García Chamorro
Cargo: Alcalde-Presidente

ANEXO I PROYECTO

El S.P.S.E.I.S. de Motril realizara las siguientes actividades de formación y/o asesoramiento técnico en prevención de incendios y sistemas contraincendios y prevención activa y pasiva específica:

Dos jornadas anuales de formación en prevención de incendios.

- 1 en las instalaciones del S.P.E.I.S. de Motril de carácter teórico.
- 1 en la Planta de Aguas Danone de Lanjarón S.A. con utilización de los medios de extinción de la fábrica.

Dichas jornadas se celebrarán cuando se disponga según calendario de actividades que se creara a tal fin.

El S.P.E.I.S. de Motril, participará en una sesión formativa de carácter teórico-práctico de salvamento y socorrismo, a celebrar cuando se disponga según calendario de actividades que se creará a tal fin como se ha indicado en el párrafo anterior.

Para los apartados anteriores de las jornadas, la Empresa avisará, al menos con 96 horas de antelación, con el fin de disponer de tiempo suficiente para que esta Jefatura de servicio pueda establecer dichas acciones formativas.